

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 8 de ENERO de 2024 No. 87 Tomo CCCXXIII

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 303-2023

Página 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 302-2023

Página 4

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 8-2024

Página 7

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 658-2023

Página 7

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 659-2023

Página 8

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 6-2024

Página 8

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 07-2024

Página 9

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 08-2024

Página 11

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 09-2024

Página 14

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 10-2024

Página 17

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 11-2024

Página 20

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 12-2024

Página 22

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 13-2024

Página 25

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 14-2024

Página 27

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 378-2023

Página 30

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 381-2023

Página 31

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 509-2023

Página 32

PUBLICACIONES VARIAS

BANCO DE GUATEMALA

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL
BANCO DE GUATEMALA PARA 2024

Página 33

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS PARA EL AÑO 2024

Página 35

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA -INACIF-

ACUERDO No. CD-INACIF-35-2023

Página 37

ACUERDO No. CD-INACIF-37-2023

Página 38

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 5271-2022

Página 39

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA NÚMERO 54-2023 PUNTO DÉCIMO QUINTO

Página 44

ANUNCIOS VARIOS

- Remates Página 46 - Convocatorias Página 46

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 303-2023

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, con base en lo que establece el Decreto Número 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Artículo 28, por medio del Acta Número 93-2023 hace constar en el Punto Quinto de fecha 30 de agosto de 2023, la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el citado Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto Número 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Artículo 29, el Presupuesto aprobado por el Consejo Directivo de dicho Instituto fue remitido al Ministerio de Finanzas Públicas para la emisión del Acuerdo Gubernativo correspondiente, contándose para el efecto con el Dictamen Número **491** de fecha **11 DIC 2023** emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto; así como, la Resolución Número **424 - 2023** de fecha **13 DIC. 2023** del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúan los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40; y, 64-94 Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Artículo 29; así como, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES (Q3,427,766,633)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>3,427,766,633</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>21,634,758</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>1,703,035</u>
10	De edificios y viviendas	1,461,043
20	De maquinarias y equipos	241,992
6	Multas	<u>400,000</u>
90	Otras multas	400,000
7	Intereses por Mora	<u>14,719,723</u>
90	Otros intereses por mora	14,719,723
9	Otros Ingresos no Tributarios	<u>4,812,000</u>
90	Otros ingresos no tributarios	4,812,000
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>2,444,299,700</u>
2	Venta de Servicios	<u>1,765,418,479</u>
20	Servicios de energía eléctrica	1,765,418,479
9	Otros Ingresos de Operación	<u>678,881,221</u>
10	Otros ingresos de operación	678,881,221
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>175,986,398</u>
1	Intereses	<u>165,936,537</u>
30	Por depósitos	<u>165,861,937</u>
31	Por depósitos internos	165,861,937
40	Por títulos y valores	<u>74,600</u>
41	Por títulos y valores internos	74,600
2	Dividendos y/o Utilidades	<u>4,300,000</u>
10	Dividendos y/o utilidades	<u>4,300,000</u>
14	Del sector privado	4,300,000
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	<u>5,749,861</u>
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	5,749,861
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>364,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>364,000,000</u>
10	De la Administración Central	364,000,000
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>56,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>56,000,000</u>
10	De la Administración Central	56,000,000
22	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	<u>2,734,594</u>
1	Del Sector Privado	<u>2,734,594</u>
10	Del sector privado	2,734,594
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>363,111,183</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>363,111,183</u>
10	Disminución de caja y bancos	363,111,183
RESUMEN		
TOTAL:		<u>3,427,766,633</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		3,005,920,856
B. RECURSOS DE CAPITAL		56,000,000
C. FUENTES FINANCIERAS		365,845,777

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES (Q3,427,766,633)** distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>3,427,766,633</u>
01	Actividades Centrales	668,346,213
11	Generación de Energía Eléctrica	584,525,534
12	Transporte y Control de Energía Eléctrica	397,722,126
13	Comercialización de Energía Eléctrica	1,422,959,598
14	Electrificación Rural	327,743,845
99	Partidas no Asignables a Programa	26,469,317

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B+C):		<u>3,427,766,633</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>2,813,897,396</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>471,027,695</u>
011	Personal permanente	100,898,100
012	Complemento personal al salario del personal permanente	75,897,197
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	1,081,740
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	1,552,500
015	Complementos específicos al personal permanente	2,190,396
021	Personal supernumerario	27,050,076
022	Personal por contrato	2,195,412
023	Interinatos por licencias y becas	600,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	85,500
027	Complementos específicos al personal temporal	18,000
031	Jornales	16,722,815
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	51,540
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,935,229
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	27,942,684
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	95,000
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	5,403,300
051	Aporte patronal al IGSS	25,134,634
055	Aporte para clases pasivas	135,133,376
061	Dietas	5,040,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
063	Gastos de representación en el interior	732,000
071	Aguinaldo	21,277,702
072	Bonificación anual (Bono 14)	16,828,494
073	Bono vacacional	3,162,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1,905,420,589</u>
111	Energía eléctrica	1,418,187,888
112	Agua	820,720
113	Telefonía	11,090,289
114	Correos y telégrafos	19,402
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	161,490
116	Servicios de lavandería	22,000
121	Divulgación e información	4,408,300
122	Impresión, encuadernación y reproducción	810,016
131	Viáticos en el exterior	1,711,220
132	Viáticos de representación en el exterior	150,000
133	Viáticos en el interior	15,485,570
136	Reconocimiento de gastos	1,930,250
141	Transporte de personas	935,950
142	Fletes	125,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	775,000
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	590,100
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	158,500
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	521,000

155	Arrendamiento de medios de transporte	8,352,524
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	316,000
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	15,000,000
158	Derechos de bienes intangibles	13,364,168
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	15,855,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	544,080
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	49,200
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	40,900
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	6,408,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	3,332,432
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	398,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	634,300
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	9,277,990
171	Mantenimiento y reparación de edificios	9,053,307
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	6,532,387
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	40,193,876
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	31,108,852
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	10,358,000
182	Servicios médico-sanitarios	174,750
183	Servicios jurídicos	3,055,890
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	5,277,250
185	Servicios de capacitación	3,494,200

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	2,248,250
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	93,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	24,422,804
189	Otros estudios y/o servicios	13,540,998
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	100,110,200
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	350,400
195	Impuestos, derechos y tasas	3,275,675
196	Servicios de atención y protocolo	495,500
197	Servicios de vigilancia	41,708,715
199	Otros servicios	78,451,246
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	101,905,650
211	Alimentos para personas	1,444,455
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	239,340
215	Productos agropecuarios para comercialización	350,000
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	25,351
223	Piedra, arcilla y arena	346,290
224	Pómez, cal y yeso	33,850
225	Minerales no metálicos	27,350
231	Hilados y telas	106,100
232	Acabados textiles	215,724
233	Prendas de vestir	4,716,851
239	Otros textiles y vestuario	198,780
241	Papel de escritorio	556,604
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	19,268
243	Productos de papel o cartón	813,570
244	Productos de artes gráficas	352,536
245	Libros, revistas y periódicos	89,615
247	Especies timbradas y valores	1,510
252	Artículos de cuero	405,590
253	Llantas y neumáticos	1,201,398
254	Artículos de caucho	227,800
261	Elementos y compuestos químicos	1,711,631
262	Combustibles y lubricantes	13,836,900
263	Abonos y fertilizantes	707,875
264	Insecticidas, fumigantes y similares	370,167
265	Asfalto y similares	140,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,140,863
267	Tintes, pinturas y colorantes	3,183,255
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	2,547,883
269	Otros productos químicos y conexos	463,456
271	Productos de arcilla	198,115
272	Productos de vidrio	124,774
273	Productos de loza y porcelana	114,000
274	Cemento	621,300
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	765,255

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
279	Otros productos de minerales no metálicos	18,250
281	Productos siderúrgicos	1,451,102
282	Productos metalúrgicos no férricos	471,485
283	Productos de metal y sus aleaciones	2,303,307
284	Estructuras metálicas acabadas	4,492,260
286	Herramientas menores	1,160,806
289	Otros productos metálicos	258,701
291	Útiles de oficina	495,546
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	752,185
293	Útiles educacionales y culturales	29,986
294	Útiles deportivos y recreativos	60,649
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	293,901
296	Útiles de cocina y comedor	153,520
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	13,236,887
298	Accesorios y repuestos en general	38,697,193
299	Otros materiales y suministros	732,416
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84,291,297
411	Ayuda para funerales	100,000
412	Prestaciones póstumas	2,000,000
413	Indemnizaciones al personal	50,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	2,500,000
419	Otras transferencias a personas individuales	800,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	17,905,880
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	8,569,417
473	Transferencias a organismos regionales	2,416,000
8	OTROS GASTOS	200,000
865	Pérdidas por operaciones cambiarias en amortización	200,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	251,052,165
913	Sentencias judiciales	1,052,165
991	Créditos de reserva	250,000,000
B.	INVERSIÓN	587,399,920
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	587,399,920
321	Maquinaria y equipo de producción	10,207,064
322	Mobiliario y equipo de oficina	1,170,765
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	27,350
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	233,200
325	Equipo de transporte	11,656,000
326	Equipo para comunicaciones	5,857,133
328	Equipo de cómputo	2,986,970
C.	DEUDA PÚBLICA	26,469,317
7	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS	26,469,317
734	Intereses por préstamos del sector externo	3,484,317
738	Comisiones y gastos por préstamos del sector externo	5,000
758	Amortización de préstamos de organismos e instituciones regionales e internacionales	22,980,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>3,427,766,633</u>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	387,939,220
31	Ingresos propios	2,644,655,450
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	335,171,963
52	Prestamos Externos	60,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que estén vinculados con los Programas Estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero que demuestre la disponibilidad y sostenibilidad del financiamiento para cubrir el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial, de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender gastos prioritarios.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Gerencia Financiera, la cual previo análisis determinará conforme la Metodología del Presupuesto por Programas, la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente y proceda a incorporar los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la siguiente documentación:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrá avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. Las Autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- son responsables de la programación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, para lo cual deberán observar lo que estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria; así como, las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

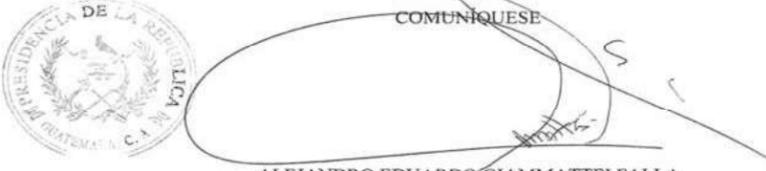
El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 42.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GRAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lidia María Consuelo Espinoza Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
(290535-2)-8-enero



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 302-2023

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, con base en lo que establece el Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, Artículo 14, Inciso c), emitió la Resolución Número JD.01.25.2023 del 12 de julio de 2023, incluida en el Punto Quinto del Acta Número JD.25.2023, de fecha 10 de julio de 2023, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro;